



RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2018-000990-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOINDUSTRIAL.  
DEMANDADO: CESAR ANDRES SALGADO MONTES.

Señor Juez, a su despacho la presente demanda de la referencia. Sírvase proveer.  
Sírvase proveer.

**Soledad, febrero 22 de 2021.**

*Janny Guillot Polo*

**JANNY GUILLOT POLO  
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,  
FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

El demandante en la presente demanda solicitó medidas cautelares previas, las cuales este Despacho considera procedentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, motivo el por cual el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro del 20% del salario percibido por el demandado CESAR ANDRES SALGADO MONTES, CC No. 1.042.435.491, como empleado de EMPLEO OPORTUNO. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios de embargo al Tesorero y /o Pagador de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso. Límitese la medida cautelar a la suma de **\$2.100.000**. Líbrense por secretaría los oficios de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ  
EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD  
Por fijación en estado N° 23 del 23/02/2021 se  
notificó la providencia anterior.  
*Janny Guillot Polo*  
JANNY GUILLOT POLO  
Secretaria